



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 044-2010-AG-AGRORURAL-DE

Lima, 14 MAYO 2010

VISTO:

El Informe Legal N°081-2010- AG-AGRORURAL-OAJ emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, de fecha 31 de Julio del 2008, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial estableció que dicho Grupo estará conformado por, entre otros, un representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104-2008-AG-PRONAMACHCS-GG, de fecha 14 de Agosto de 2008, se designa al Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz, en ese entonces Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático del PRONAMACHCS, como miembro representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS ante el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG se aprueba la fusión en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS;



Que, en ese orden de ideas, como consecuencia de la fusión antes reseñada, resulta conveniente ratificar la designación del Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz como representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ante el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático constituido por Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG;

En uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRORURAL del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la designación del Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz, Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático constituido mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO

Regístrese y Comuníquese.





HOJA DE RUTA EXPEDIENTE



Remitente : CONTRALORIA - ING.IVAN SOTERO LAYNES-ENCARGADO
Nomenclatura : OF.29-2010-CG/MAC-MINAG
Documento : OFICIO
Número de Documento : 29
Fecha de Documento : 2010-04-08
Asunto : SOLICITA LA INFORMACION A LA BREVEDAD,A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES,CON ATENCION A LA COMISION DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA,ACREDITADA EN EL M.AGRICULTURA,DE LA INFORMACION SEGUN EL DETALLE.

MOVIMIENTO

Documento	Doc.	Derivado por (Origen)	Destino	Indicaciones	Fecha de Movimiento	T	VºBº Destino
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Orig.	MESA DE PARTES	DIRECCION EJECUTIVA		2010-04-08 16:34:06	E	
MEMO Nº 91-2010-AG-AGRORURAL-DE	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES		2010-04-12 10:54:59	R	
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES	01 - se envio Memo.091-2010-DE a D.O. 07 - SE RECIBIO CON EL MEMO 91-DE, SERA ATENDIDO POR EL ING. TAPIA	2010-04-12 11:05:43	E	
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	01 - ver conformacion de grupo tec.	2010-04-12 11:05:43		
INF.LEGA Nº 81-2010-AG-AGRORURAL-AJ	Orig.	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION EJECUTIVA		2010-05-13 19:59:35	R	

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION EJECUTIVA
14 MAY 2010
RECIBIDO
 Reg. Nº Hora 10:30 am.

Se De notificar a Direccion Jefatura y DVM oportunamente.



Indicaciones

01 Por Correspondiente	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
04 Formular Resolución	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 URGENTE
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 VºBº	20 Atencion	Otro

Leyenda: E = Expediente A = Derivado Adjunto I = Respuesta Adjunta R = Respuesta



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

INFORME LEGAL N° 081 -2010-AG-AGRORURAL/OAJ

A : **ARQ. RODOLFO BELTRAN BRAVO.**
Director Ejecutivo.

ASUNTO : Ratificación de designación de Ing. Tapia Muñoz como representante ante Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático.

REF. : a) Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG.
b) Resolución Gerencial N° 104-2008-AG-PRONAMACHCS-GG.

FECHA : **13 MAYO 2010**

Me dirijo a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para hacerle llegar el presente informe legal.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante la Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, su fecha 31 de Julio del 2008, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático.
- 1.2** Mediante Resolución Gerencial N° 104-2008-AG-PRONAMACHCS-GG, su fecha 14 de Agosto de 2008, se designa al Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz como miembro representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS en dicho Grupo de Trabajo.

II. BASE LEGAL

- 2.1** Decreto Supremo N° 014-2008-AG.

III. ANALISIS

- 3.1** Mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG, de fecha 31 de Julio del 2008, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, el mismo que está encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del Perú.
El artículo 2° de la citada Resolución Ministerial estableció que dicho Grupo estará conformado por, entre otros, un representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS.
- 3.2** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Resolución Ministerial, el entonces Gerente General de PRONAMACHCS expide la Resolución Gerencial N° 104-2008-AG-PRONAMACHCS-GG de fecha 14 de Agosto de 2008, mediante la cual se designa al Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz como miembro



representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS en dicho Grupo de Trabajo.

- 3.3 Con posterioridad a estos actos, se expiden el Decreto Legislativo N° 997, cuya Segunda Disposición Final crea el Programa de Desarrollo productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el Decreto Supremo N° 014-2008-AG que aprueba la fusión en AGRO RURAL del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS.
- 3.4 Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2008-AG establece que en virtud a dicha fusión se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades absorbidas a la entidad absorbente; en ese sentido, AGRO RURAL ha adquirido la posición que tenía PRONAMACHCS en el Grupo Técnico de Trabajo constituido por la Resolución Ministerial de la referencia.

IV. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL corresponde que se ratifique la designación del Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz como miembro del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático constituida por Resolución Ministerial N° 0647-2008 AG.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda expedir la correspondiente Resolución Directoral Ejecutiva que ratifique la designación del Ingeniero Segundo Manuel Tapia Muñoz, Director de Operaciones de AGRO RURAL, como miembro representante del Programa en el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático constituida por Resolución Ministerial N° 0647-2008 AG.

Se adjunta proyecto respectivo.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Abog. María Teresa Canevaro Bocanegra
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

2008 y Etapa 3 – Setiembre 2008”, a través de un proceso de exoneración por la causal establecida en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°083-2004-PCM, resultando necesario modificar el referido Plan Anual de Adquisiciones mediante su inclusión. Asimismo, se señala que la adquisición estará a cargo del área encargada de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Ministerio de Agricultura, esto es, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, considerándose en el gasto de la cadena funcional programática 04 009 0050 1.022830 3.056819 - Supervisión y Monitoreo de Cadenas Productivas y Convenios Agropecuarios – Meta 00006;

Que, de acuerdo con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la contratación de servicios personalísimos, según lo que establece su Reglamento;

Que, el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, tratándose el presente caso de una contratación de servicios de publicidad en medios televisivos y radiales de amplia cobertura, los mismos se encuentran dentro del supuesto de la norma antes citada, dadas precisamente las características particulares que distinguen a este tipo de medios de comunicación

Que, de otro lado, a efectos de formalizar la exoneración indicada anteriormente, debe tenerse presente el literal a) del artículo 20° de la referida Ley, el cual establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el tercer párrafo y siguientes del citado artículo 20° establecen que la Resolución del Titular del Pliego requiere obligatoriamente de un informe técnico-legal previo, debiendo ser publicada dicha Resolución en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndose copia de la misma, así como copia de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el subnumeral 6.6. del Numeral VI, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE precisa que la Resolución que aprueba la exoneración debe ser remitida a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el segundo y tercer párrafo del Artículo 148° del citado Reglamento establecen que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de dicha exoneración deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, debiendo la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 26850 y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, vía servicios personalísimos, prevista en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la contratación de los servicios personalísimos de publicidad televisiva y radial para la difusión de la Campaña “Papea Perú: Etapa 2 – Agosto 2008” y “Etapa 3 – Setiembre 2008”, a través de un proceso de exoneración por la causal establecida en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, mediante spots televisivos de treinta y cinco (35) y quince (15) segundos, con frecuencias de una (01) a cuatro (04) veces diarias según la emisora, así como spots radiales de treinta (30) segundos, con frecuencias de seis (06) veces diarias. El monto total por los servicios de publicidad televisivo y radial ascienden a la suma de S/. 1'290,144.87 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 87/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Conforme a lo expresado en el Sustento Técnico de la Oficina de Imagen Institucional, los medios de comunicación a ser contratados son los siguientes:

Canal 2 – Frecuencia Latina
Canal 4 – América Televisión
Canal 5 – Panamericana Televisión
Canal 7 – Instituto de Radio y Televisión del Perú
Canal 9 – Andina de Radio y Televisión
Canal 13 – Red Global
Radio Programas del Perú
Radio Panamericana
Radio Nueva Q

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura sea la encargada de realizar la adquisición exonerada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la contratación exonerada, realizada en mérito a la presente Resolución, sea efectuada con cargo al Pliego Presupuestal N° 013 – Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, siendo atendida por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y en la forma establecida en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Ministerio de Agricultura a fin de incluir la contratación materia de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de los informes técnico y legal sustentatorios, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días naturales siguientes de su aprobación y, remitir copia de dicha documentación al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE así como publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Registro del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

233563-1

Constituyen Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0647-2008-AG**

Lima, 31 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, la Convención sobre Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otros acuerdos multilaterales relevantes en esta materia, son instrumentos que establecen vínculos y sinergias para la adaptación, entre otros, del Sector Agrario al Cambio Climático;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992, la cual tiene como objeto último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo propósito general es reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país donde se implementarán proyectos de adaptación, y controlar las emisiones de contaminantes locales y de gases de efecto invernadero a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015, siendo voluntad política del Estado peruano contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria nacional y eliminar o disminuir los efectos de los diversos factores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-AG se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario adscrito al Ministerio de Agricultura, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, la agricultura contribuye con el 62.8% de la oferta nacional de alimentos y es el principal sustento de vida para la población rural, sin embargo, debido a que sólo el 34% de la superficie agrícola del país está bajo riego y se concentra principalmente en la costa y el 66% de la agricultura se conduce bajo secano, dependiendo exclusivamente de las lluvias, así como por la confluencia de otras variables, la agricultura peruana es muy vulnerable al cambio climático;

Que, los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea participantes en la reciente Quinta Cumbre, han suscrito la denominada Declaración de Lima estableciendo entre otros acuerdos, alcanzar un resultado comprensivo y globalmente acordado bajo el Plan de Acción de Bali, a más tardar en el año 2009, para permitir la implementación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático -UNFCCC, a través de acciones de cooperación a largo plazo y, en tal contexto, buscarán facilitar iniciativas conjuntas en el área de la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos adversos, incluyendo el fortalecimiento de los mecanismos del mercado de carbono y la aplicación de otros instrumentos como el Fondo Especial sobre Cambio Climático y el Fondo para los Países Menos Desarrollados bajo la UNFCCC, así como el Fondo de Adaptación del Protocolo de Kioto y la Alianza Global contra el Cambio Climático de la Unión Europea;

Que, es necesario respaldar medidas orientadas a la promoción y apoyo a la adaptación de las poblaciones rurales para mitigar los impactos adversos del cambio climático sobre el agro y sus consecuencias en el

crecimiento económico y la seguridad alimentaria de dichas poblaciones;

Que, acorde con la política de modernización del Ministerio de Agricultura y sobre la base del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, resulta necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo Técnico que promueva, coordine, articule e impulse la generación de un adecuado conocimiento de la vulnerabilidad del Sector Agrario por cuencas y microcuencas y proponga los instrumentos necesarios para su adaptación al cambio climático, con la finalidad de contribuir a que la producción de alimentos en las distintas regiones del país no se vea amenazada;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del Perú.

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático dependerá del Ministerio de Agricultura, quien le proporcionará el apoyo técnico y administrativo que pueda requerir y los recursos para su funcionamiento.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Agricultura, o su representante, quien lo presidirá;
- Un representante del Despacho Viceministerial, quien actuará como Secretario Técnico;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;
- Un representante de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;
- Un representante de la Unidad de Agronegocios del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructura de Captación –PERPEC, del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA;
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA;
- Un representante de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA; y
- El Jefe de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura.

De ser el caso, y para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático podrá convocar la participación y colaboración de los profesionales de las diferentes dependencias del Sector que se encuentren vinculados con la temática o las acciones relacionadas con sus actividades, así como coordinar con las instituciones del sector público y privado competentes en la materia.

Artículo 3°.- Designación de los representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático serán designados

mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Actividades

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, realizará las siguientes actividades:

4.1 Sistematizar la información generada en el Sector relacionada con estudios de la vulnerabilidad del agro ante la variabilidad climática y las experiencias que pudieran replicarse para la adaptación al cambio climático.

4.2 Participar y apoyar el desarrollo de las acciones de implementación Sectorial relacionadas con la Segunda Comunicación Nacional concerniente al cambio climático conforme lo establece la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre esta materia.

4.3 Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del sector para facilitar el proceso de integración de la temática del Cambio Climático en la planificación, diseño y ejecución de proyectos.

4.4 Elaborar y proponer lineamientos de política sectorial, estrategia, planes y proyectos, para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.5 Diseñar un mecanismo que armonice los enfoques e instrumentos existentes sobre el uso sostenible de los recursos naturales, gestión de riesgos y atención de emergencias, para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.6 Contribuir en la articulación y cumplimiento de los instrumentos derivados de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

4.7 Identificar y proponer los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial en los tres niveles de Gobierno y alianzas con el sector empresarial y los productores agrarios.

4.8 Diseñar y proponer una hoja de ruta sectorial priorizada para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

Artículo 5°.- Gastos

Los gastos individuales que irroque a los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Artículo 6°.- Deber de informar periódicamente

El Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático informará periódicamente al Despacho Ministerial sobre el desarrollo, avance y resultados obtenidos como producto de sus actividades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

233563-2

Disponen publicación de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de junio de 2008

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1262-2008-AG-SENASA-DIAIA**

La Molina, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos, igualmente conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimento para animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG, establece que el SENASA publicará

mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, la relación de productos de uso veterinario registrados en el mes anterior;

Que, con Memorando N° 2756-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIP, de fecha 04 de julio de 2008, la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, ha remitido el listado de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados durante el mes de junio de 2008, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-98-AG;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; el Decreto Supremo N° 015-98-AG, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de junio de 2008 en la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que se detalla seguidamente:

N°	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
1	B0180110575	AVIPRO VIBURSA CE	EEUU	ILENDER PERU S A	03/06/2008
2	B0120110487	EDS NEW BRONZ VAC	BRASIL	MONTANA S A	04/06/2008
3	F552610006	GANAMINOVIT	ESPAÑA	PHARTEC S.A.C.	04/06/2008
4	F0121N0671	GALPOFORCE	PERU	NUTRILAB S.A.C.	04/06/2008
5	F9901N0002	MELOXISAN	PERU	MONTANA S A	04/06/2008
6	F871410012	TEA 327 COLLAR GATO	ARGENTINA	PBAH PERUANA S.A.C.	04/06/2008
7	B0120110484	EDS VAC	BRASIL	MONTANA S A	04/06/2008
8	A170710002	FIXAT	MEXICO	SUD-CHEMIE PERU S.A.	04/06/2008
9	B07401N0003	INMUNO CORYBACT HP	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	04/06/2008
10	F543110033	PRAZIVER PLUS	VENEZUELA	PROSEVAR S.A.C.	04/06/2008



Resolución Gerencial

Nº 104-2008-AG-PRONAMACHCS-GG

Lima, 14 de Agosto del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº647-2008-AG, de fecha 31 de Julio del 2008, ha sido constituido el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del país;

Que, el precitado Grupo Técnico estará conformado, entre otros, por un miembro representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;

Que, la Gerencia General ha dispuesto la participación del Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático, como miembro representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, en el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, dispuesto por el sector;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº566-2007-AG, de fecha 20 de Setiembre del 2007, se designó al Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz, en el cargo de Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático del PRONAMACHCS;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº647-2008-AG, de fecha 31 de Julio del 2008, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal e) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PRONAMACHCS, aprobado por Decreto Supremo Nº016-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz, Gerente de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático del PRONAMACHCS, como miembro representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, en el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, dispuesto mediante Resolución Ministerial Nº647-2008-AG.



Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS

DR. ROBOLOF LUIS BELTRAN BRAVO
GERENTE GENERAL



Remitente : CONTRALORIA - ING.IVAN SOTERO LAYNES-ENCARGADO
 Nomenclatura : OF.29-2010-CG/MAC-MINAG
 Documento : OFICIO
 Número de Documento : 29
 Fecha de Documento : 2010-04-08
 Asunto : SOLICITA LA INFORMACION A LA BREVEDAD,A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES,CON ATENCION A LA COMISION DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA,ACREDITADA EN EL M.AGRICULTURA,DE LA INFORMACION SEGUN EL DETALLE.

MOVIMIENTO

Documento	Doc.	Derivado por (Origen)	Destino	Indicaciones	Fecha de Movimiento	T	V°B° Destino
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Orig.	MESA DE PARTES	DIRECCION EJECUTIVA		2010-04-08 16:34:06	E	

DO
 OAJ
 02
 VER CONFORMACION

 12 ABR. 2010
 El representante es el sr. Tapia, el cual continuó en las funciones como AGRO RURAL.
 - Hable con su secretaria hoy, aún no ha despachado el documento, pero él tendría que responderlo.
 - R.D.E. - Ratificando lo representado.
 Dr. Jandauer

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 12 ABR 2010
 RECIBIDO
 Reg.N° Hora: 11:08

Indicaciones

01 Por Corresponderle	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
04 Formular Resolucion	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 URGENTE
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 V°B°	20 Atencion	Otro

Legenda: E = Expediente A = Derivado Adjunto I = Respuesta Adjunta R = Respuesta



Contraloría General de la República

San Isidro, 08 de abril de 2010

OFICIO N° 029-2010-CG/MAC-MINAG

Arquitecto
RODOLFO BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL)
Av. La Universidad N° 200, La Molina
Presente

Asunto: Requerimiento de Información
Ref: Oficio N° 0144-2010-CG/DC del 03 de marzo de 2010

Es grato dirigirme a usted en referencia a la Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura que se viene realizando, en el marco de los compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Sobre el particular, se ha constituido, mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG del 31 de julio de 2008, el Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, de los cuales su representada forma parte.

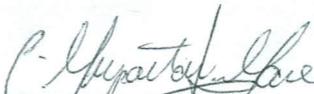
Al respecto, solicitamos la información siguiente:

1. Explique, de manera sustentada, la participación de su representada en el Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático.
2. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial en los tres niveles de gobierno para la gestión de riesgo y cambio climático en el sector agrario?
3. Relación estudios o investigaciones desarrollados con relación a la Seguridad Alimentaria y Cambio Climático.
4. ¿Qué tipo de información genera su representada relacionada con seguridad alimentaria y cambio climático? Precise su respuesta adjuntando la documentación sustentatoria.
5. ¿Cómo se encuentra sistematizada la información generada por su representada relacionada con estudios de la vulnerabilidad del agro ante la variabilidad climática?
6. Indique los mecanismos o instrumentos formulados por su representada sobre el uso sostenible de los recursos naturales, gestión de riesgos y atención de emergencias para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.
7. ¿Qué actividades y acciones tiene su representada como prioritizadas para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático?

Mucho agradeceré, se sirva remitir la información a la brevedad, a la Dirección General de Asuntos Ambientales, con atención a la Comisión de auditoría de la Contraloría, acreditada en el Ministerio de Agricultura, Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar en San Isidro.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


ING. IVAN SOTERO LAYNES
Auditor Encargado



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA ”



2008 y Etapa 3 – Setiembre 2008”, a través de un proceso de exoneración por la causal establecida en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°083-2004-PCM, resultando necesario modificar el referido Plan Anual de Adquisiciones mediante su inclusión. Asimismo, se señala que la adquisición estará a cargo del área encargada de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Ministerio de Agricultura, esto es, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, considerándose en el gasto de la cadena funcional programática 04 009 0050 1.022830 3.056819 - Supervisión y Monitoreo de Cadenas Productivas y Convenios Agropecuarios – Meta 00006;

Que, de acuerdo con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la contratación de servicios personalísimos, según lo que establezca su Reglamento;

Que, el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, tratándose el presente caso de una contratación de servicios de publicidad en medios televisivos y radiales de amplia cobertura, los mismos se encuentran dentro del supuesto de la norma antes citada, dadas precisamente las características particulares que distinguen a este tipo de medios de comunicación

Que, de otro lado, a efectos de formalizar la exoneración indicada anteriormente, debe tenerse presente el literal a) del artículo 20° de la referida Ley, el cual establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el tercer párrafo y siguientes del citado artículo 20° establecen que la Resolución del Titular del Pliego requiere obligatoriamente de un informe técnico-legal previo, debiendo ser publicada dicha Resolución en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndose copia de la misma, así como copia de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el subnumeral 6.6. del Numeral VI, Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE precisa que la Resolución que aprueba la exoneración debe ser remitida a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, el segundo y tercer párrafo del Artículo 148° del citado Reglamento establecen que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de dicha exoneración deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, debiendo la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Ley N° 26850 y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, vía servicios personalísimos, prevista en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la contratación de los servicios personalísimos de publicidad televisiva y radial para la difusión de la Campaña “Papea Perú: Etapa 2 – Agosto 2008” y “Etapa 3 – Setiembre 2008”, a través de un proceso de exoneración por la causal establecida en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, mediante spots televisivos de treinta y cinco (35) y quince (15) segundos, con frecuencias de una (01) a cuatro (04) veces diarias según la emisora, así como spots radiales de treinta (30) segundos, con frecuencias de seis (06) veces diarias. El monto total por los servicios de publicidad televisivo y radial ascienden a la suma de S/. 1'290,144.87 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 87/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Conforme a lo expresado en el Sustento Técnico de la Oficina de Imagen Institucional, los medios de comunicación a ser contratados son los siguientes:

Canal 2 – Frecuencia Latina
Canal 4 – América Televisión
Canal 5 – Panamericana Televisión
Canal 7 – Instituto de Radio y Televisión del Perú
Canal 9 – Andina de Radio y Televisión
Canal 13 – Red Global
Radio Programas del Perú
Radio Panamericana
Radio Nueva Q

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura sea la encargada de realizar la adquisición exonerada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la contratación exonerada, realizada en mérito a la presente Resolución, sea efectuada con cargo al Pliego Presupuestal N° 013 – Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, siendo atendida por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y en la forma establecida en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Ministerio de Agricultura a fin de incluir la contratación materia de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de los informes técnico y legal sustentatorios, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días naturales siguientes de su aprobación y, remitir copia de dicha documentación al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE así como publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Registro del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

233563-1

Constituyen Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0647-2008-AG**

Lima, 31 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, la Convención sobre Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otros acuerdos multilaterales relevantes en esta materia, son instrumentos que establecen vínculos y sinergias para la adaptación, entre otros, del Sector Agrario al Cambio Climático;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992, la cual tiene como objeto último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo propósito general es reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país donde se implementarán proyectos de adaptación, y controlar las emisiones de contaminantes locales y de gases de efecto invernadero a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015, siendo voluntad política del Estado peruano contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria nacional y eliminar o disminuir los efectos de los diversos factores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-AG se creó el Consejo Nacional de Seguridad del Abastecimiento Agroalimentario adscrito al Ministerio de Agricultura, con el objeto de realizar el monitoreo y seguimiento de la evolución de la oferta, demanda, precios y disponibilidad de los principales productos agropecuarios en los mercados, con la finalidad de proporcionar orientación para la toma de decisiones relacionadas con la promoción de una adecuada oferta agroalimentaria nacional;

Que, la agricultura contribuye con el 62.8% de la oferta nacional de alimentos y es el principal sustento de vida para la población rural, sin embargo, debido a que sólo el 34% de la superficie agrícola del país está bajo riego y se concentra principalmente en la costa y el 66% de la agricultura se conduce bajo secano, dependiendo exclusivamente de las lluvias, así como por la confluencia de otras variables, la agricultura peruana es muy vulnerable al cambio climático;

Que, los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea participantes en la reciente Quinta Cumbre, han suscrito la denominada Declaración de Lima estableciendo entre otros acuerdos, alcanzar un resultado comprensivo y globalmente acordado bajo el Plan de Acción de Bali, a más tardar en el año 2009, para permitir la implementación plena, efectiva y sostenida de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático -UNFCCC, a través de acciones de cooperación a largo plazo y, en tal contexto, buscarán facilitar iniciativas conjuntas en el área de la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos adversos, incluyendo el fortalecimiento de los mecanismos del mercado de carbono y la aplicación de otros instrumentos como el Fondo Especial sobre Cambio Climático y el Fondo para los Países Menos Desarrollados bajo la UNFCCC, así como el Fondo de Adaptación del Protocolo de Kioto y la Alianza Global contra el Cambio Climático de la Unión Europea;

Que, es necesario respaldar medidas orientadas a la promoción y apoyo a la adaptación de las poblaciones rurales para mitigar los impactos adversos del cambio climático sobre el agro y sus consecuencias en el

crecimiento económico y la seguridad alimentaria de dichas poblaciones;

Que, acorde con la política de modernización del Ministerio de Agricultura y sobre la base del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, resulta necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo Técnico que promueva, coordine, articule e impulse la generación de un adecuado conocimiento de la vulnerabilidad del Sector Agrario por cuencas y microcuencas y proponga los instrumentos necesarios para su adaptación al cambio climático, con la finalidad de contribuir a que la producción de alimentos en las distintas regiones del país no se vea amenazada;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, encargado de proponer la visión sectorial del cambio climático en los sistemas productivos agrarios del país y recomendar medidas que orienten procesos y acciones institucionales y la articulación intersectorial para la adaptación al cambio climático mediante la reducción de la vulnerabilidad del agro, con la finalidad de contribuir con la seguridad agroalimentaria del Perú.

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático dependerá del Ministerio de Agricultura, quien le proporcionará el apoyo técnico y administrativo que pueda requerir y los recursos para su funcionamiento.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Agricultura, o su representante, quien lo presidirá;
- Un representante del Despacho Viceministerial, quien actuará como Secretario Técnico;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;
- Un representante de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS;
- Un representante de la Unidad de Agronegocios del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructura de Captación –PERPEC, del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA;
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA;
- Un representante de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA; y
- El Jefe de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura.

De ser el caso, y para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático podrá convocar la participación y colaboración de los profesionales de las diferentes dependencias del Sector que se encuentren vinculados con la temática o las acciones relacionadas con sus actividades, así como coordinar con las instituciones del sector público y privado competentes en la materia.

Artículo 3°.- Designación de los representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático serán designados

mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Actividades

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, realizará las siguientes actividades:

4.1 Sistematizar la información generada en el Sector relacionada con estudios de la vulnerabilidad del agro ante la variabilidad climática y las experiencias que pudieran replicarse para la adaptación al cambio climático.

4.2 Participar y apoyar el desarrollo de las acciones de implementación Sectorial relacionadas con la Segunda Comunicación Nacional concerniente al cambio climático conforme lo establece la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre esta materia.

4.3 Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del sector para facilitar el proceso de integración de la temática del Cambio Climático en la planificación, diseño y ejecución de proyectos.

4.4 Elaborar y proponer lineamientos de política sectorial, estrategia, planes y proyectos, para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.5 Diseñar un mecanismo que armonice los enfoques e instrumentos existentes sobre el uso sostenible de los recursos naturales, gestión de riesgos y atención de emergencias, para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

4.6 Contribuir en la articulación y cumplimiento de los instrumentos derivados de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

4.7 Identificar y proponer los mecanismos de coordinación y articulación multisectorial en los tres niveles de Gobierno y alianzas con el sector empresarial y los productores agrarios.

4.8 Diseñar y proponer una hoja de ruta sectorial priorizada para la reducción de la vulnerabilidad del agro y su adaptación al cambio climático.

Artículo 5°.- Gastos

Los gastos individuales que irroque a los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Artículo 6°.- Deber de informar periódicamente

El Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático informará periódicamente al Despacho Ministerial sobre el desarrollo, avance y resultados obtenidos como producto de sus actividades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

233563-2

Disponen publicación de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de junio de 2008

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1262-2008-AG-SENASA-DIAIA**

La Molina, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el SENASA tiene, entre otras funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto de insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos, igualmente conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimento para animales, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-AG, establece que el SENASA publicará

mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, la relación de productos de uso veterinario registrados en el mes anterior;

Que, con Memorando N° 2756-2008-AG-SENASA-DIAIA-SDIP, de fecha 04 de julio de 2008, la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, ha remitido el listado de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales registrados durante el mes de junio de 2008, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-98-AG;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 044-2006-AG-SENASA; el Decreto Supremo N° 015-98-AG, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Lista de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para animales, registrados en el mes de junio de 2008 en la Subdirección de Insumos Pecuarios de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que se detalla seguidamente:

N°	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN	EMPRESA RESPONSABLE DEL REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
1	B0180110575	AVIPRO VIBURSA CE	EEUU	ILENDER PERU S A	03/06/2008
2	B0120110487	EDS NEW BRONZ VAC	BRASIL	MONTANA S A	04/06/2008
3	F552610006	GANAMINOVIT	ESPAÑA	PHARTEC S.A.C.	04/06/2008
4	F0121N0671	GALPOFORCE	PERU	NUTRILAB S.A.C.	04/06/2008
5	F9901N0002	MELOXISAN	PERU	MONTANA S A	04/06/2008
6	F871410012	TEA 327 COLLAR GATO	ARGENTINA	PBAH PERUANA S.A.C.	04/06/2008
7	B0120110484	EDS VAC	BRASIL	MONTANA S A	04/06/2008
8	A170710002	FIXAT	MEXICO	SUD-CHEMIE PERU S.A.	04/06/2008
9	B07401N0003	INMUNO CORYBACT HP	PERU	INNOVA ANDINA S.A.	04/06/2008
10	F543110033	PRAZIVER PLUS	VENEZUELA	PROSEVAR S.A.C.	04/06/2008
11	A170710003	TOXISORB	MEXICO	SUD-CHEMIE PERU S.A.	04/06/2008



NOTA DE ENVIO

De:

GERENCIA GENERAL

ARQ. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO

Documento :

RESOLUCION GERENCIAL

Nro.: 104

Fecha : 14/08/2008

NE:

Asunto:

Designar a Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz GMRNCC como miembro del PRONAMACHCS en el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático mediante RM Nº 647-08-AG

Referencia :

Pase a :

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSEJO CONSULTIVO

OFICINA DE PLANIFICACIÓN

Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo

Unidad de Presupuesto

Unidad de Sistemas y Tecnología de Información

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Contabilidad

Unidad de Tesorería

Unidad de Logística y Patrimonio

Unidad de Recursos Humanos

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

DIREC. DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y DE COOP. TÉCNICA INTERNACIONAL

DIRECCIÓN DE SERVICIOS RURALES

Sub Dirección de Infraestructura

Sub Dirección de Desarrollo de Mercados Rurales

Sub Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica

Sub Dirección de Servicios Financieros

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Sub Dirección de Insumos y Abonos

Oficinas Descentralizadas

OTRO

Indicaciones :

Por Corresponderle

Acción Necesaria

Acompañar Antecedentes

Formular Resolución

Preparar Respuesta

Vuelva al Interesado

Tomar Nota

Entrevistarme

Segun lo Solicitado

Archivo en

Conocimiento y Fines

Firma

Informar

Liquidación

VºBº

APROBADO

Revisión

Registro

Transcripción

Atención

Opinión y Recomendación

Evaluar

Plazo

URGENTE

Observaciones:

Fecha Recepción: 20/08/2008

Nro.: 2177

Fecha Derivación: 20/08/2008

FILE RG



HOJA DE RUTA EXPEDIENTE



Remitente : CONTRALORIA - ING.IVAN SOTERO LAYNES-ENCARGADO
Nomenclatura : OF.29-2010-CG/MAC-MINAG
Documento : OFICIO
Número de Documento : 29
Fecha de Documento : 2010-04-08
Asunto : SOLICITA LA INFORMACION A LA BREVEDAD, A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES, CON ATENCION A LA COMISION DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA, ACREDITADA EN EL M.AGRICULTURA, DE LA INFORMACION SEGUN EL DETALLE.

MOVIMIENTO

Documento	Doc.	(Origen)	Destino	Aclaraciones	Movimiento	Tipo	Destino
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Orig.	MESA DE PARTES	DIRECCION EJECUTIVA		2010-04-08 16:34:06	E	
MEMO N° 91-2010-AG-AGRORURAL-DE	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES		2010-04-12 10:54:59	R	
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES	01 - se envio Memo.091-2010-DE a D.O. 07 - SE RECIBIO CON EL MEMO 91-DE, SERA ATENDIDO POR EL ING. TAPIA	2010-04-12 11:09:43	E	
OF.29-2010-CG/MAC-MINAG	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	01 - ver conformacion de grupo tec.	2010-04-12 11:05:43	E	
INF.LEGA N° 81-2010-AG-AGRORURAL-AJ	Orig.	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION EJECUTIVA		2010-05-13 19:59:35	R	
NOTA INF N° 303-2010-AG-AGRORURAL-DO	Orig.	DIRECCION DE OPERACIONES	DIRECCION EJECUTIVA		2010-05-14 08:40:43	R	
OFICIO N° 762-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES		2010-05-16 15:44:56	R	
OFICIO N° 762-2010-AG-AGRORURAL-DE	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	CONTRALORIA		2010-05-16 15:44:56	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE SERVICIOS RURALES		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	DIR. GESTION DE INVERSIONES Y COOP.TEC.INTER.		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ADMINISTRACION		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-2010-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE PLANIFICACION		2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44-		DIRECCION	UNIDAD DE SISTEMAS Y...				

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCION DE OPERACIONES
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 Por: P.O. REG. N°
 Hora:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL OFICINA DE PLANEAMIENTO
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 Reg. N°
 Hora:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCION DE GESTION DE INVERSIONES Y COOPERACIONES INTERNACIONAL
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 Recibido por: REG. N°
 Hora:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCION DE SERVICIOS RURALES
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 REG. N°

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 Por: OF.00 REG. N°
 Hora:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL OFICINA DE ADMINISTRACION
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 REG. N°
 Hora:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 17 MAY 2010
RECIBIDO
 Reg. N°
 Hora:

2010-AG- AGRORURAL-DE	Copia	EJECUTIVA	TEC. DE INFORMACION	2010-05-16 15:53:17	R	
RESOL.DE N° 44- 2010-AG- AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	VICEMINISTERIO MINAG	2010-05-16 15:53:17	R	Q. 880-10-DE entre otros ROE

Indicaciones

01	Por Corresponderle	06	Vuelva al Interesado	11	Conocimiento y Fines	16	Aprobado	21	Opinion Recomendacion
02	Accion Necesaria	07	Tomar Nota	12	Firma	17	Revision	22	Evaluar
03	Acompañar Antecedentes	08	Entrevistarme	13	Informar	18	Registro	23	Plazo
04	Formular Resolucion	09	Segun lo Solicitado	14	Liquidacion	19	Transcripcion	24	URGENTE
05	Preparar Respuesta	10	Archivo en	15	VºBº	20	Atencion	Otro	

Leyenda: E = Expediente A = Derivado Adjunto I = Respuesta Adjunta R = Respuesta